

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 4  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 3, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**30 DE JULIO DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.), DEROGAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) Y REORDENAR LAS SECCIONES TERCERA (3RA.), CUARTA (4TA.), QUINTA (5TA.) Y SEXTA (6TA.), COMO LAS SECCIONES SEGUNDA (2DA.), TERCERA (3RA), CUARTA (4TA.) Y QUINTA (5TA.), RESPECTIVAMENTE, DE LA ORDENANZA NÚM. 99, SERIE 2000-2001, MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIRIÓ EL PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR DEFECTOS EN SU REDACCIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Tomamos conocimiento de que cuando se transfirió el Programa Especial de Emergencias Médicas del Departamento de Salud de la Capital al Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, mediante la Ordenanza Núm. 99, Serie 2000-2001, erramos en varias instancias que, aunque no dificultan la aplicación de lo legislado, dificultan la lectura ordenada de la misma;

**POR CUANTO:** Las modificaciones a la Ordenanza Núm. 99, antes citada, propuestas en la presente, corrigen dichos defectos de estilo;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 99, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

"Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 4, Inciso 9, del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Salud de la Capital, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 93, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

**"Artículo 4 – Funciones Específicas del Departamento**

...".

**Sección 2da.:** Se deroga la Sección Segunda (2da.) y se reordenan las Secciones Tercera (3ra.), Cuarta (4ta.), Quinta (5ta.) y Sexta (6ta.), como las Secciones Segunda (2da.), Tercera (3ra.), Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.), respectivamente, de la Ordenanza Núm. 99, Serie 2000-2001.

**Sección 3ra.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMANACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 3, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor Miguel A. Doménech Vilá.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde